



INFORME DE ASESORÍA EXTERNA

COMITÉ PARLAMENTARIO SENADO
PARTIDO DEMÓCRATAS CHILE

PROPUESTA PROYECTO DE LEY QUE CREA UN RÉGIMEN PENITENCIARIO DIFERENCIADO PARA CONDENADOS QUE INTEGRAN ASOCIACIONES DE CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS MEDIDAS QUE SE INDICAN

Estos últimos años el país ha enfrentado la grave irrupción del crimen organizado y bandas de narcotráfico que operan al interior del territorio, lo que ha desencadenado una violencia sin precedentes en la comisión de crímenes y delitos que consternan diariamente a la población.

Por ello, desde este Congreso Nacional hemos generado un significativo número de leyes que buscan robustecer la legislación, evitando espacios de vacío o impunidad al momento de perseguir, investigar y sancionar estas reprochables conductas.

Sin embargo, esta tarea resulta inagotable y debemos continuar

trabajando por generar un marco jurídico robusto que proteja al Estado de las persistentes ansías, que presentan estas organizaciones ilícitas, de amenazar la seguridad y el orden público y de corromper el poder para hacerse del mismo, socavando la sana convivencia democrática.

Así, las experiencias comparadas son un importante insumo cuyas medidas debemos incorporar a nuestro ordenamiento jurídico o bien, adoptar aquellas precauciones para evitar replicar escenarios que no deseamos que se repliquen dentro del territorio nacional.

Uno de ellos, que resulta de suma relevancia, es el contexto penitenciario. El cumplimiento de una prisión preventiva y por sobre todo, de una condena privativa de libertad, cuando se trata de condenados por crímenes o delitos provenientes del crimen organizado debe ceñirse a un

tratamiento diverso y más riguroso, un estándar que permita generar a la sociedad la tranquilidad de la efectividad del cumplimiento de la sanción penal, previniendo la actividad delictiva al interior de los recintos penitenciarios e inclusive desarticulando a estas peligrosas bandas durante la fase de condena penal.

Lo anterior, es una realidad que han enfrentado países de nuestro entorno como Ecuador, Brasil y Venezuela, donde agrupaciones criminales comienzan a operar y terminan controlando de facto los recintos penitenciarios, dejando al margen la institucionalidad estatal, lo que se asocia a fenómenos de corrupción, complicidad y ausencia de políticas penitenciarias afines a esta característica de población penal.

Al respecto, la periodista venezolana Ronna Rísquez, autora del libro "El "Tren de Aragua": gobernanza criminal perfecta", realizó una investigación acabada sobre dicha organización, de su estructura, de su intervención fuera de las fronteras de Venezuela, en países como Colombia, Perú, Bolivia, Brasil y Chile. Describe la forma con que operaban desde el Centro Penitenciario de Aragua, más conocido como la cárcel de Tocarón, desde donde sus líderes, con indiscutible jerarquía, se articulan y fortalecen. Es una estructura criminal con características mafiosas, desde donde coordinan y dirigen operaciones criminales, reclutan a los miembros de su organización, los entrenan, quedando la población penal sometida a su control y cuyos líderes, hoy, se desconoce su paradero pese a

encontrarse condenados penalmente. Actuaciones que se encuentran demostrando que, en materia de criminalidad, "quien manda en la cárcel, manda en la calle".

Esta preocupación ha sido levantada por diversos expertos en la materia, entre ellos, en una reciente columna publicada se señalaba que "la erosión del control estatal de las cárceles es un proceso de degradación que lleva años y que se explica por diversos fenómenos, de los cuales hay dos que queremos resaltar: primero, que la cárcel se vuelve un "territorio controlado por el crimen organizado" desde el cual operan con tranquilidad, seguridad y eficiencia, y ello porque la cárcel deja de ser -para ellos- un castigo y se transforma en su centro de negocios delictuales; segundo, la cárcel termina por constituirse en un espacio para las "políticas de reclutamiento" de las organizaciones criminales, en especial de soldados que se ubican en su base. Se trata, las más de las veces, de reclutamientos extorsivos en los que jóvenes de bajo o mediano riesgo de reincidencia se ven obligados a adscribir a una facción, a cambio de su supervivencia o la de sus familiares (.) Lo que se describe permite advertir el dramático impacto que produce un Estado omiso, ineficaz y permisivo a la hora de diseñar e implementar una política carcelaria adecuada y, cuando ello sucede, se genera un incentivo para que, en su seno, surjan y/o se fortalezcan las organizaciones criminales. Y no deja de ser paradójico que el espacio institucional y fácticamente más "custodiado" por el Estado, con celdas y agentes armados,

se transforme en uno en el cual éste carece de control territorial de lo que sucede en su interior”

Estas premisas sientan las bases de este proyecto de ley, anticipándose a una realidad que ya comienza a permear los establecimientos penales. Por lo que debemos corregir las falencias para dotar de estabilidad y seguridad al sistema penitenciario, mediante el diseño e implementación de políticas carcelarias en orden a prevenir, disuadir y dismantelar estas organizaciones y su actividad delictiva. Generando un mensaje inequívoco contra estas organizaciones delictivas con medidas proporcionales a la gravedad de los crímenes que cometen.

Si observamos, Chile presenta una precaria regulación para enfrentar estas condiciones intrapenitenciarias, lo que genera una debilidad dentro del sistema de ejecución penal lo que se debe enfrentar mediante estas iniciativas legislativas que deben ser necesariamente complementadas con aquellas materias que, en virtud del artículo 65 de la Constitución Política de la República, han quedado sustraídas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, como lo son aquellas que determinan funciones o atribuciones en servicios públicos y la construcción de nuevas unidades penales especiales de máxima seguridad distribuidas territorialmente, con altos estándares, que permitan concretar cabalmente un régimen diferenciado para albergar a criminales de estas características.

Así, en la actualidad, es una norma infra legal, el artículo 28 del Decreto 518, que aprueba “Reglamento de Establecimientos Penitenciarios”, que

data del año 1998 y cuya última modificación fue el año 2020, la única regulación dentro de nuestro marco jurídico penal la que recoge el espíritu de esta iniciativa de ley y que, en particular, tiene por objeto facultar al Director Nacional de Gendarmería, quien podrá delegar a los Directores Regionales, el ingreso o traslado a departamentos, módulos, pabellones o establecimientos especiales respecto de aquellos condenados “cuya situación haga necesaria la adopción de medidas dirigidas a garantizar la vida e integridad física o psíquica de las personas y el orden y seguridad del recinto” (inciso primero). Estableciendo que serán los jefes de los establecimientos - los Alcaldes - personalmente responsables del cumplimiento de las condiciones excepcionales.

En sus incisos siguientes refieren las condiciones en virtud de cuales pueden adoptarse, siendo éstas “la reincidencia, tipo de delito, de reiteradas infracciones al régimen normal de los establecimientos penitenciarios, de requerimientos sanitarios, y de otros antecedentes de carácter técnico que las hagan necesarias” y respecto de las personas detenidas o sujetas a prisión preventiva dispone que deberá estarse a la ley procesal pertinente.

Idea Matriz

Lo anterior, deja de manifiesto la imperiosa necesidad de reformar el sistema penitenciario generando normas de rango legal dentro del ordenamiento jurídico, que permitan establecer un régimen diferenciado de cumplimiento de penas privativas de libertad o de sometimiento a presión

preventiva para criminales condenados por crimen organizado y narcotráfico que hubieren formado parte de una agrupación u organización delictiva o criminal de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro II, así como para los demás crímenes y delitos que sean de tal gravedad. Lo que consistirá en: a) un sistema de segregación reforzada, lo que autoriza a que sean ingresados o trasladados a departamentos, módulos, pabellones o establecimientos especiales y a ser trasladados a otros centros penitenciarios especiales. Asimismo, deberán permanecer separados del resto de la población penal a quienes no se les aplica la ley o de acuerdo a las directrices especiales de segregación que se establezcan de conformidad a la ley; b) Un sistema de vigilancia constante dentro de las instalaciones del recinto penitenciario, incluyendo visitas que se le realicen y comunicación con abogado defensor. Este último caso, cuando exista antecedente fundado de riesgo para la seguridad o sospecha de continuidad de la actividad criminal; c) Prohibición de salidas esporádicas; d) Restricción de visitas, las que inclusive podrán suspenderse fundadamente, prohibiéndose las de aquellas personas que cuenten con antecedentes penales; e) Prohibición de comunicación exterior; f) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y que se estimen pertinentes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Establézcase un régimen diferenciado de internamiento por

prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad respecto de imputados o condenados por resolución judicial que hubieren formado parte de una agrupación u organización delictiva o criminal de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro II.

Este régimen diferenciado de internamiento se ejecutará sin perjuicio de la aplicación supletoria de las demás normas y medidas destinadas a mantener una convivencia pacífica y ordenada de las personas que, por resolución del tribunal competente, ingresen a los establecimientos penitenciarios administrados por Gendarmería de Chile, cumplir los fines previstos en la ley procesal para los detenidos y sujetos a prisión preventiva, y llevar a cabo las actividades y acciones para la reinserción social de los condenados, las que se aplicarán supletoriamente.

Artículo 2. Este régimen diferenciado de internamiento consistirá en:

a) Un sistema de segregación reforzada, lo que autoriza a que sean ingresados o trasladados a departamentos, módulos, pabellones o establecimientos especiales y a ser trasladados a otros centros penitenciarios especiales. Asimismo, deberán permanecer separados del resto de la población penal a quienes no se les aplica la ley o de acuerdo a las directrices especiales de segregación que se establezcan de conformidad a la ley.

b) Un sistema de vigilancia constante dentro de las instalaciones

del recinto penitenciario, incluyendo visitas que se le realicen.

Animismo, la comunicación con el abogado defensor o representante legal será vigilada, cuando exista antecedente fundado de riesgo para la seguridad o sospecha de continuidad de la actividad criminal.

c) Prohibición de salidas esporádicas.

d) Restricción de visitas, así como las comunicaciones con el exterior, las que inclusive podrán suspenderse fundadamente. Las visitas sólo podrán realizarse por locutorio.

e) Prohibición de recibir visitas de personas con antecedentes penales.

f) Prohibición de ingresar alimentación mediante visitas o encomiendas.

g) Las demás que se establezcan en leyes y en el reglamento.

Artículo 3°. Sólo podrán acceder a beneficios penitenciarios con el objeto de obtener la libertad condicional o reducción de condena una vez cumplidos los dos tercios de la pena.

Para postular a los beneficios señalados en el inciso anterior deberá ser autorizado por un juez de garantía de la jurisdicción del recinto penitenciario en que se encuentre cumpliendo condena, quien deberá resolver siempre que un informe previo de Gendarmería de Chile acredite su bajo riesgo de reincidencia y su desvinculación delictual, el que tendrá carácter de vinculante.

En ningún caso podrán postular ni acceder a los beneficios las personas condenadas a presidio perpetuo calificado o presidio perpetuo.

Artículo 4°. Se prohíbe la participación en programas o actividades de reinserción social o educativos, a menos que demuestre una colaboración sustancial y objetiva con las autoridades para dismantelar las redes delictivas.

Los programas o actividades de reinserción social deberán encontrarse estrictamente orientados a procesos de desvinculación delictual y podrán ser suspendidos cuando exista riesgo o amenaza inminente que ponga en peligro la seguridad del Centro Penitenciario.

Artículo 5°. Las visitas que sean sorprendidas infringiendo las normas de seguridad de los establecimientos penitenciarios, serán sancionadas con la prohibición de ingreso al mismo mientras dure la prisión preventiva o condena privativa de libertad de quien se encontrare cumpliendo régimen diferenciado de internación.

Si las conductas a que se refiere el inciso anterior fueren perpetradas por un abogado, procurador o empleado público, se le aplicará las penas establecidas en el artículo 304 bis del Código Penal.

Artículo 6°. El juez de garantía podrá decretar, en cualquier momento, el establecimiento de este régimen diferenciado de internamiento de imputados o condenados por crímenes o simples delitos que no se encuentren contemplados en el artículo 1°, respecto de quienes obren antecedentes fundados de su peligrosidad por su vinculación con asociaciones delictivas o criminales.

Artículo 7°. Un reglamento podrá establecer criterios de gradualidad en la medida que se cumplan requisitos previamente establecidos, que beneficien la convivencia penitenciaria y los procesos de reinserción social. Asimismo, podrá establecer condiciones diferenciadas y más estrictas respecto de líderes de bandas criminales relacionadas con el crimen organizado, narcotráfico y terrorismo..

NÓMINA DE PROYECTOS EN ESTADO DE TABLA (ACTUALIZADA AL JUEVES 21 DE MARZO DE 2024)

NÓMINA DE PROYECTOS EN ESTADO DE TABLA (actualizada al jueves 21 de marzo de 2024)

Estado de los proyectos: 4 proyectos de ley con urgencia del ejecutivo.

Urgencia inmediata: Combatir el sobreendeudamiento (discusión particular). Boletín N° 16.408-05

Urgencia suma: Reincidencia (tercer trámite), Boletín N° 15.661-07 y Fortalecimiento del Ministerio Público (discusión general), Boletín N° 16.374-07

Urgencia simple: Protección de trabajadores contra violencia laboral externa (discusión general), Boletín N° 12.256-13

DETALLE POR MATERIA DE LOS PROYECTOS EN TABLA

MEDIDAS ECONOMICAS

1. Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de adoptar medidas para **combatir el sobreendeudamiento**, con segundo informe de la Comisión de Hacienda. (discusión en particular). (Boletín N° 16.408-05). Con urgencia calificada de "discusión inmediata".

SEGURIDAD

Con urgencia

2. Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en **materia de reincidencia** y en delitos de mayor connotación social. (discusión de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados). (Boletín N° 15.661-07). Con urgencia calificada de "suma".
3. Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. la Vicepresidenta de la República, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, en **materia de fortalecimiento del Ministerio Público**, con informe de la

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento e informe de la Comisión de Hacienda. (discusión en general). (Boletín N° 16.374-07). Con urgencia calificada de "suma".

Sin urgencia

4. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Provoste, y señores Araya, Kast y Pugh, en primer Trámite constitucional, que regula **las reglas para el uso de la fuerza** por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en las circunstancias que indica, con informe de la Comisión de Defensa Nacional. (discusión en general). (Boletín N° 16.079-02). Segunda discusión.

LABORALES

Con urgencia

5. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo y la ley N° 18.290, de Tránsito, en materia de **protección de la salud e integridad de los trabajadores que sufren violencia laboral externa**, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (discusión en general). (Boletín

N° 12.256-13). Con urgencia calificada de "simple".

Contenido. Establecer la obligación del empleador de adoptar las medidas necesarias para procurar que los lugares de trabajo se encuentren libres de toda forma de violencia hacia los trabajadores y las trabajadoras proveniente de personas externas o usuarias de la empresa. Ej. En transporte público poner cabinas al conductor. Moción de los diputados Boris Barrera y Raúl Soto; de la entonces diputados Alejandra Sepúlveda, Tucapel Jiménez y Gastón Saavedra

Sin urgencia

6. Proyecto de ley, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, en primer trámite constitucional, que equipara el **derecho de sala cuna** para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un fondo solidario de sala cuna, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social e informe de la Comisión de Educación. (discusión en general). (Boletín N° 14.782-13). Aplazamiento de la votación.

Denominado "Sala Cuna Universal"

7. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Saavedra, señoras Allende, Carvajal y Sepúlveda y señor Insulza, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de proteger el empleo ante despidos masivos, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (discusión en general). (Boletín N° 15.244-13).

Contenido. Cariz Social. Establecer un procedimiento para la protección de trabajadoras y trabajadores que laboran en la gran y mediana empresa, ante la posibilidad de despidos masivos, mediante un proceso de consulta previo y obligatorio, junto a medidas para la reconversión y reinserción laboral. Senador Walker aprobó en general y señaló: *no afecta a las pequeñas empresas y permite abrir un debate sobre la materia en diversos aspectos, por ejemplo, en materia de capacitación, lo que resulta relevante atendidos los índices de desvinculación sobre todo en el área del retail. (Sin movimiento desde mayo 2023)*

1. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Gatica y Rincón y señores Kast y Macaya, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario, en lo que respecta a la atención de farmacias en las grandes urbes, con informe de la Comisión de Salud. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.129- 11).

Contenido. FUNDAMENTO: PROYECTO CARIZ SOCIAL que establece atención permanente para las farmacias de las grandes urbes, que estén situadas en lugares de fácil acceso al público, y cercanas a los establecimientos hospitalarios o centros de salud. PUEDE SER FACIL DESPACHO. **(último movimiento noviembre 2023)**

2. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Chahuán y de los exsenadores señores Bianchi, Girardi y Quinteros, en primer trámite constitucional, que dispone la obligación de fortificar ciertos alimentos con vitamina D, con informe y nuevo primer informe de la Comisión de Salud. (proyecto discutido en general y en particular por la

Comisión). (Boletín N° 14.794-11).

Contenido. Los alimentos que deberán ser fortificados con vitamina D3: leche, productos lácteos y las bebidas vegetales elaboradas como alternativas a productos lácteos, así como la harina de trigo para panificación **(Último movimiento noviembre 2023)**.

3. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 112 del Código Sanitario para **incluir entre las profesiones médicas y afines**, las especialidades que indica, con segundo informe de la Comisión de Salud. (discusión en particular). (Boletines N°s 9.260-11 y 11.361- 11, refundidos).

Contenido. Incorporación de una serie de profesiones (médico cirujano, cirujano dentista, químico farmacéutico, enfermero, matrn o matrona, kinesiólogo, terapeuta ocupacional, nutricionistas, trabajador o asistente social, psicopedagogo, psicólogo, bioquímico, fonoaudiólogo, tecnólogo médico, optómetra, médico veterinario u otras) y auxiliares (tales como técnico paramédico, auxiliar paramédico, laboratorista

dental, óptico, contactólogo, acupunturista, cosmetólogo, naturópata, podólogo y demás que defina el reglamento) para desempeñar actividades propias de la conservación y restablecimiento de la salud mediante su nominación expresa en el Código Sanitario. **(Sin movimiento desde junio 2022)**

4. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, y de los exsenadores señoras Goic y Von Baer, y señores Girardi y Quinteros, en primer trámite constitucional, sobre **regulación de ensayos clínicos de productos farmacéuticos**, con segundo informe de la Comisión de Salud. (discusión en particular). (Boletín N° 13.829-11).

Contenido. FUE VOTADO UNANIME EN COMISION. Para superar las condiciones de incerteza jurídica y equilibrar la protección de los intereses de los sujetos que participan en los ensayos con acceso a los beneficios que la ciencia otorga, resolver temas en materia de continuidad de tratamiento y de responsabilidad civil por los daños, en el caso de ensayos clínicos. **(sin movimiento desde abril 2023)**

5. Proyecto de ley, iniciado Moción del Honorable Senador señor Araya, y de los exsenadores señores Girardi y Quinteros, en primer trámite constitucional, que **elimina la facultad de las Isapres de solicitar la declaración de invalidez de un afiliado**, con informe de la Comisión de Salud. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 13.491-11).

Contenido. Eliminar la facultad prevista para las Isapres de poder solicitar la declaración de invalidez de sus afiliados, de modo de evitar el uso arbitrario, además de proteger de mejor manera los derechos de los trabajadores, y equiparar la situación de éstos respecto de quienes se encuentran acogidos al Fondo Nacional de la Salud **(sin movimiento desde junio 2022 y en noviembre/22 adhirió firma Elizalde)**

6. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Latorre, señoras Allende y Pascual y señor Huenchumilla, y del exsenador señor Elizalde, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de **proponer la consideración de los estándares de medidas**

recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la revisión de normas de calidad ambiental, con informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.461-12).

7. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para incorporar y regular el **uso medicinal de productos derivados de cannabis**, con informe de la Comisión de Salud. (discusión en general). (Boletín N° 11.327-11).

CONSUMIDORES/CIUDADANOS

8. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, en el sentido de exigir a los proveedores informar a sus clientes sobre planes y servicios que puedan resultarles más beneficiosos, con informe de la Comisión de Economía. (discusión en general). (Boletín N° 12.383-03).

Contenido. Moción de contenido ciudadano, de los de la diputada señora Aracely

Leuquén y de los diputados señores Sebastián Álvarez, Francisco Eguiguren, Harry Jürgensen, Pablo Kast, Andrés Longton, Frank Sauerbaun, Diego Schalper y Sebastián Torrealba. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán informar, a su costo, la existencia de planes que sean objetivamente mejores para el usuario, esto es, uno o más servicios al mismo precio o a un precio inferior, o los mismos servicios a un precio inferior.

9. Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Castro González, señora Órdenes, y señores Kusanovic, Latorre y Van Rysselberghe, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, **en materia de instalación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en zonas rurales**, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. (discusión en general). (Boletín N° 16.097-15).

Contenido. Propone homologar las exigencias para la instalación de antenas en zonas rurales con las zonas urbanas. De este modo, aborda la discriminación que implica la falta de notificación y participación ciudadana en las zonas rurales, puesto que de acuerdo a la legislación vigente en esta materia, las zonas rurales carecen de mecanismos para la notificación y participación en la instalación de antenas. **(último movimiento enero 2024)**

VIVIENDA

10. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de **regular la división de predios con fines inmobiliarios**, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. (discusión en general). (Boletines Nos 14.605-14, 15.214-14 y 15.215-14, refundidos).

Contenido. Abordar el incremento sostenido de subdivisiones de predios rústicos, estableciendo una regulación que compatibilice el destino productivo de los mismos con otros usos, en el marco de una adecuada planificación territorial y la conservación del medio ambiente: se podrá edificar

cómo máximo dos viviendas para uso habitacional. La superficie construida total de ambas no deberá superar el 5% de la superficie total del predio o un máximo de quinientos metros cuadrados, entre ambas, si dicho predio es mayor a una hectárea (**ultimo movimiento agosto 2022**)

PESCA

11. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, **que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura**, con segundo informe e informe complementario del segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura e informe de la Comisión de Hacienda. (discusión en particular). (Boletines Nos 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos).

Contenido. El proyecto original fue concebido como un proyecto corto, de alcance limitado, en virtud de lo que el Senado resolvió la fusión con otras iniciativas sobre la misma materia (mociones Ossandón; Quinteros, Goic, Muñoz; Rincón), incorporando: Rol público del Estado sobre los recursos del mar; Movilidad de tripulantes; Traspaso de remanente de cuota

no capturada; Reserva 1% cuota consumo humano; Artes y aparejos sustentables; RPA; Perforaciones; Plataforma social: consumo humano; compromiso proyecto de ley por RPA; futuro fraccionamiento. **Sin movimiento en este gobierno (último enero 2022)**

MEDIO AMBIENTE

12. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre **protección de glaciares**, con informe de la Comisión de Minería y Energía, segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, e informe de la Comisión de Hacienda. (discusión en particular). (Boletines Nos 11.876-12 y 4.205-12, refundidos).

Contenido. Se abordan los siguientes aspectos: - Objeto del acuerdo. - Definiciones para efectos de esta ley: glaciar, glaciar rocoso y entorno del glaciar. - Inventario Público de Glaciares de la Dirección General de Aguas (DGA). - Prohibición a la realización de proyectos o actividades que puedan afectar a glaciares ubicados en reservas de región virgen y parques nacionales, con excepción de las obras necesarias para investigación científica, la

gestión de riesgos asociados a glaciares, obras de infraestructura pública y acciones fundadas en el interés nacional. - Prohibición de la remoción, traslado y cubrimiento con material de desmontes y/o escombros que pueda afectar a los glaciares. - Señala que los proyectos que se deban someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que su área de influencia alcance a glaciares rocosos y su entorno, generando los efectos en b) y d) del art. 11 de la ley N° 19.300, deberán obtener un Permiso Ambiental Sectorial (PAS) específico otorgado por la DGA a través del SEIA. - Sanciones. - Establece que los proyectos que cuenten con permisos previos para efectuar actividades en glaciares, no quedarán afectos a la presente ley. - Declara que cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar la desafectación de un nuevo glaciar catastrado en el inventario, lo que deberá ser evaluado por la DGA. Señala que los requisitos y procedimientos de desafectación se establecerán en un reglamento. Entrada en vigencia de la ley y plazos dictación reglamentos. - Señala el plazo para que la Superintendencia de Medio Ambiente requiera un plan de seguimiento de las variables

evaluadas de comportamiento de los glaciares (último movimiento en agosto 2023)

ELECTORALES

13. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Órdenes, y señores Chahuán y del exsenador señor Elizalde, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y nuevo segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (discusión en particular). (Boletín N° 12.524-06).
14. Proyecto de ley, iniciado en Moción de la Honorable Senadora señora Provoste, y del exsenador señor Bianchi, en primer trámite constitucional, que incentiva la participación de las y los candidatos independientes en las elecciones de diputados y senadores, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (discusión en

general). (Boletín N° 14.071-06).
Observación. Contrario a los fines electorales que proponen mejorar el sistema político evitando la atomización del mismo

EDUCACION

15. Proyecto de ley, iniciado en Moción de la Honorable Senadora señora Allende, y de los exsenadores señores Montes, Bianchi, Guillier y Navarro, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 20, sobre el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, con el objetivo de precisar la forma en que se presentarán los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje, con informe de la Comisión de Educación y Cultura. (discusión en general). (Boletín N° 11.553-04).

Contenido. Moción **sin aprobación transversal**, de los Honorables Senadores señor Carlos Montes Cisternas, señora Isabel Allende Bussi y señores Carlos Bianchi Chelech, Alejandro Guillier Álvarez y Alejandro Navarro Brain. Proyecto que surge de observar en cada comuna del país cómo los colegios colocaban como

anuncios publicitarios el resultado de la prueba SIMCE, y, de acuerdo a eso, fue cambiando la estructura de cobro del copago. Lo anterior generó una distorsión importante a partir de este “cuasi mercado”, que tiende a ordenar el proceso educativo en función de obtener un determinado resultado en las pruebas estandarizadas. **Lo que no es un tema pacífico, toda vez que existe opinión en contrario que señala que la relevancia de que padres y apoderados cuenten con información al momento de adoptar una elección, lo que resulta relevante. De esta manera, sólo existe unanimidad en analizar una materia distinta que dice ser el sistema de la prueba Simce.**

GÉNERO

16. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que agrega a la ley N° 19.981, sobre fomento audiovisual, un Capítulo IV sobre cuotas de pantalla, con informe de la Comisión de Educación y Cultura. (discusión en general). (Boletines Nos 8.620-24 y 11.867-24, refundidos).
17. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Chahuán,

señora Órdenes y señor Castro González, en primer trámite constitucional, para **asegurar el acceso universal al preservativo vaginal** como método de prevención de las situaciones que señala, con informe de la Comisión de Salud. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.216-11).

18. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Keitel, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, **Ley del Deporte, con el objeto de establecer la equidad de género en la integración de los organismos que indica**, con informe de la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.491-37).

TRÁNSITO

19. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Ossandón, y de los exsenadores señores García-Huidobro, Letelier y Navarro, en primer trámite constitucional, **que suspende, por el plazo de cinco años, la inscripción de vehículos destinados al servicio de transporte público remunerado de pasajeros**, en sus modalidades urbana y rural,

en el Registro Nacional de Transportes de Pasajeros, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 14.770- 15). **Proyecto sin acuerdo del ejecutivo de entonces, presentado especialmente en relación a problemática en la región de O Higgins, último movimiento en enero 2022.**

CONMEMORACIONES

20. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores De Urresti, Chahuán, Lagos y Saavedra, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.896, que establece la conmemoración anual **del Día Mundial de los Refugiados**, el 20 de junio, y del Día Internacional del Migrante, el 18 de diciembre, con el objeto de incorporar el reconocimiento de las personas víctimas de desplazamientos forzados internos, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de

artículo único). (Boletín N° 16.039-17).

21. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Pugh, señora Provoste y señores Araya, Cruz-Coke y Macaya, en primer trámite constitucional, que declara el 13 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Innovación en Defensa, con informe de la Comisión de Defensa Nacional. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 16.375- 02).

NACIONALIDAD

1. Proyecto de ley, iniciado en Moción de la Honorable Senadora señora Rincón y de la exsenadora señora Muñoz, en primer trámite constitucional, para revocar la nacionalidad chilena por gracia otorgada a don Riccardo Ezzati Andrello, de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 11.763-17).
2. Proyecto de ley, iniciado en Moción del exsenador señor Navarro, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 12.158-17).
3. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán,

en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana belga Bénédicte Marie Gertrude De Pauw Borzee, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 12.746-17).

4. Solicitud de rehabilitación de ciudadanía del señor Jusseff Omar Arancibia Alcalde, con informe reservado de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (Boletín N° S 2.196-04).

5. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Espinoza y Saavedra y del exsenador señor Elizalde, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia al deportista señor Jesús Veracierta Salazar, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.745-17).

6. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Espinoza, Kuschel, Saavedra y Van Rysselberghe, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia a la escritora señora Gioconda Belli Pereira, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (discusión en general). (Boletín N° 15.847-17).

BENEFICIA A CONDENADOS DE LESA HUMANIDAD

1. Proyecto de ley, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la

República, señor Sebastián Piñera Echenique, en primer trámite constitucional, que regula la **sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias** para las personas que indica, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía e informe de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (discusión en general). (Boletín N° 12.345-07).

CON OCASIÓN DEL ESTALLIDO SOCIAL

1. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Latorre y señoras Allende y Provoste, y de los exsenadores señora Muñoz y señor Navarro, en primer trámite constitucional, que **concede indulto general por razones humanitarias a las personas que indica** y por los delitos que señala, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía; con informe de la Comisión de Seguridad Pública; y con informe, nuevo primer informe y segundo nuevo primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (proyecto discutido en general y en particular por la última Comisión). (Boletín N° 13.941-17).
2. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Huenchumilla y Quintana, y de los exsenadores señores Navarro y Bianchi, en primer trámite constitucional, **que prohíbe el uso de armas no letales o menos letales que causen grave daño a la integridad física de las personas en manifestaciones sociales**, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 13.833-07).
3. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde y Latorre, y de los exsenadores señor Navarro y señora Muñoz, en primer trámite constitucional, que **prohíbe los desnudamientos forzosos, las tocaciones indebidas y otras agresiones sexuales similares en los procesos de detención policial y penaliza a los funcionarios que las ordenen o ejecuten**, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (discusión en general). (Boletín N° 14.234-07).

FUERA DE TIEMPO

1. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, y de los exsenadores señora Goic y señores Letelier, Navarro y Pizarro, en primer trámite constitucional, que **suspende la inscripción de vehículos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares**, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 13.732- 15). **En virtud de los años propuestos en el articulado del proyecto.**

2. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, para restringir temporalmente la facultad del administrador de suspender o requerir la suspensión del servicio eléctrico a los copropietarios que se encuentren morosos en el pago de gastos comunes, durante la vigencia del estado de catástrofe decretado con ocasión de la pandemia por **Covid-19**, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. (proyecto artículo único). (Boletín No 13.388-14).

3. Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Chahuán, Galilea, Macaya y Walker, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental, para incorporar una **disposición transitoria que regule las bases para la determinación de las tarifas de los planes de salud y la implementación de sus ajustes de precios**, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (discusión en general). (Boletín N° 15.604-07).

MINUTA PROPUESTA INTERVENCION PROYECTO DE LE QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CON EL OBJETO DE AUMENTAR EL PLAZO MÁXIMO PARA CONSIDERAR UNA SITUACIÓN ENTRE LAS HIPÓTESIS DE FLAGRANCIA, CON INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. BOLETÍN N° 16.481-25

En concordancia con el proyecto recientemente tratado sobre, esta moción se inserta en el espíritu de la Agenda de Seguridad que deberemos continuar trabajando con celeridad durante este año 2024 y que dice relación con ir eliminando aquellas condiciones que dificultan la persecución del delito, de manera que

los agentes persecutores de la criminalidad puedan contar con herramientas que colaboren en la eficacia de su gestión en materia de seguridad.

Para ello, se ha considerado que resulta indispensable poder aumentar el plazo para practicar una detención en caso de flagrancia, pasando de 12 horas a 24 horas, siempre que se trate de detenciones efectuadas por personal policial, lo que se traduce en la propuesta de modificación del inciso segundo del artículo 130 del Código Procesal Penal, disponiendo el proyecto que se entenderá "tiempo inmediato" para practicar detenciones el lapso de 24 horas, respecto de personas que:

- Fuese encontradas con objetos procedentes del delito, que permitan sospechar que ha participado en él o con armas o instrumentos que hubieran sido empleados para cometer el delito
- Las víctimas de un delito que reclamen auxilio o los testigos presenciales, lo señalasen como autor o cómplice del delito
- Que aparezcan en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito

Hechos que se encuentran contemplados en las letras d), e) y f) del inciso primero del artículo 130 y que en ningún caso se extiende a aquellas detenciones ejercidas por una persona respecto de otra que fuere sorprendida en alguna de dichas hipótesis de flagrancia, ya que en dichos casos se mantendrá el plazo de 12 horas actualmente vigente.

Lo anterior, colaborará en evitar que, casos donde se han practicado detenciones por parte de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, puedan ser declarados ilegales cuando la persona es puesta a disposición de la justicia ha superado las actuales 12 horas establecidas para dichos efectos, pudiendo extenderse en consecuencia, de aprobarse esta iniciativa, a 24 horas.

MINUTA INTERVENCION SALA PROYECTO DE LEY QUE EQUIPARA EL DERECHO DE SALA CUNA PARA LAS TRABAJADORAS, LOS TRABAJADORES Y LOS INDEPENDIENTES QUE INDICA, EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE, MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA TALES EFECTOS Y CREA UN FONDO SOLIDARIO DE SALA CUNA. BOLETÍN N° 14.782-13

Este proyecto ha sido objeto de estudio de dos comisiones: de trabajo y prevision social y de educación. En la primera, su idea de legislar fue aprobado por unanimidad y en la segunda, por la mayoría, con sólo un voto en contra. Destacándose, en consecuencia, el apoyo transversal de esta iniciativa desde sus comisiones respectivas.

Así, advertimos que, dentro de las diversas intervenciones y exposiciones, podemos colegir que existe una posición mayoritaria en orden a destacar esta iniciativa en términos generales. Toda vez que este proyecto tiene por propósito corregir un problema de nuestro sistema de prevision social, una deuda estatal. Son

pasos sustantivos que debemos apoyar sin dilaciones, lo que se traduce en un saldar un problema histórico dentro del sistema laboral.

En palabras de la Ministra de la mujer y la equidad de género, Antonia Orellana Guarello: “el Ejecutivo valora la iniciativa, pues permite avanzar en la inclusión laboral femenina, lo que constituye un aspecto prioritario a raíz de los efectos de la emergencia sanitaria que ha enfrentado el país”.

Compartimos el espíritu del proyecto de ley, y por ende, apoyaremos la idea de legislar, sin perjuicio que introduciremos modificaciones para mejorar el texto propuesto.

Existen puntos que relevamos en la propuesta, tales como:

- Terminar con la discriminación de acceso al derecho de sala cuna, que actualmente se sujeta a una exigencia mínima de 20 trabajadoras de conformidad al artículo 203 del Código del Trabajo, en razón de esto es que se ha denominado el proyecto de Sala Cuna Universal.

- Esto implica que se amplía el universo de beneficiarios de este derecho, tanto para dependientes del sector privado, incluyendo a empresas públicas creadas por ley y Sociedades Anónimas en que Estado tenga participación.

Así también, respecto de independientes que cumplan los requisitos exigidos y, se incorpora, a las trabajadoras cuyos empleadores resulten ser personas naturales, como

es el caso de las trabajadoras de casa particular.

- Lo anterior, financiándose mediante la creación de un fondo solidario denominado Fondo de Sala Cuna, administrado por la Tesorería General de la República, que se financia mediante: a) una cotización de 0,1% de la remuneración imponible, y b) un complemento estatal de carácter permanente

- Por su parte, se establece el derecho de los empleadores obligados a proveer sala cuna, a recibir un aporte con cargo al Fondo de Sala Cuna, estableciendo un monto progresivo y diferenciado de acuerdo al tamaño de la empresa.

- Finalmente, se crear un Registro Nacional de cuidadores, que permita generar un “Sistema Mixto de Cuidado”, para otorgar alternativas de cuidado para los niños y niñas.

De esta manera, valoramos comenzar a discutir finalmente en Chile un sistema de Sala Cuna Universal, a lo que nadie puede negarse a legislar, al tratarse de un derecho que releva, que le quita obstáculos especialmente a las mujeres en el mercado laboral, favoreciendo su acceso y por esta misma razón, hacemos eco a las diversas observaciones que se han levantado durante la tramitación de esta misma iniciativa y que también resultan compartidas por el ejecutivo, relevando:

- Que, no podemos dejar de atender la perspectiva de género, este proyecto debe dirigirse a fomentar la participación laboral femenina, la misma que, durante la pandemia, se vio afectada y que significó retroceder en 10 años.

Por lo mismo, los beneficios que derivan de esta legislación, no pueden implicar retrocesos laborales y, en consecuencia, deben existir los debidos resguardos para garantizar que las cargas sean compartidas entre empleadores de padres y madres, de manera que los efectos que derivan de este derecho permitan generar igualdad de condiciones para acceder a puestos de trabajo.

- Asimismo, desde una mirada de universalidad efectiva, debemos velar por evitar generar derechos de primera y segunda categoría, respecto de niños y niñas de padres y madres del sector privado – hacia donde avanza este proyecto- v/s aquellos del sector público – que no se recogen en la iniciativa-.

Por ello, esperamos contar con el compromiso del ejecutivo en orden a generar un sistema que permita dotar al país por primera vez de un sistema real de sala cuna universal, haciendo un llamado a aprobar este proyecto,

Lo que no podemos hacer es continuar deteniéndonos, frenando el impulso de iniciativas que ya han comenzado y requieren del esfuerzo conjunto de los representantes legislativos y del ejecutivo, en orden a fortalecer condiciones efectivas de corresponsabilidad parental y velando por un acceso con igualdad de oportunidades al mercado laboral, que permita equiparar realmente el derecho de sala cuna para las trabajadoras, trabajadores e independientes.

REGLAS DEL USO DE LA FUERZA (CON SEGUNDA DISCUSIÓN, EN GENERAL). BOLETÍN N° 16.079-02

Quisiera destacar esta moción de iniciativa de los senadores Ossandón, Araya, Kast, Pugh y senadora Provoste y que nos encontremos discutiendo esta materia en Sala, lo que se suma a una agenda de Seguridad que hemos avanzado desde este Congreso Nacional y que no me cabe duda que esta Mesa del Senado continuará trabajando con celeridad, colocando en el centro la seguridad de las personas.

Y así, ya iniciada esta discusión resulta urgente resolverlo, pero resolverlo bien. Por ello, esperamos que se cumpla el compromiso de escuchar en el debate venidero a todos quienes integran a las fuerzas armadas, de orden y seguridad, quienes requieren de reglas, por supuesto, pero estas deben ser claras y consistentes con la realidad que enfrenta el país para combatir la grave crisis de seguridad que enfrenta nuestro país.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesidad de que este sistema contenga una flexibilidad suficiente, permitiendo hacerse cargo de la materia, sin obstruir el funcionamiento del mismo, mediante un marco normativo que garantice el estándar propio de resguardo de derechos humanos, considerando los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución, así como rendición de cuentas, formación, capacitación, equipamiento, entre otros.

Creo que es necesario reforzar estas normas mediante indicaciones y hacemos un llamado a tramitarlo sin sesgos ideológicos, de manera de no repetir discusiones que ya han existido, como lo fue la discusión dada en la Cámara ante la presentación del

ejecutivo de reglas o “especificaciones para un uso diferenciado de la fuerza en los casos en que exista presencia de niños, niñas o adolescentes, mujeres, diversidades sexuales, personas con discapacidad, migrantes, indígenas o personas adultas mayores”, toda vez que no podemos entregar mediante este proyecto incertezas jurídicas para enfrentar el crimen organizado, a los narcotraficantes, delincuentes que hacen uso ilegítimo de la fuerza flagelando nuestra democracia.

Estas normas no pueden generar confusión, distinciones imposibles de dar cumplimiento, debilitando finalmente el propósito natural de este tipo de regulaciones. Debemos aumentar el estándar actualmente existente y no limitarlo, retrocediendo, sino dotando de herramientas a estas importantes instituciones que deben enfrentar día a día la realidad que la ciudadanía tiene en sus barrios.

Hoy las fuerzas de orden y seguridad y quienes ejerzan dicha actuación de forma excepcional, deben contar con nuestro respaldo inequívoco, es el único camino que protege nuestra democracia en contra del flagelo de la violencia grave, donde los principales perjudicados resultan los habitantes de Chile a lo largo de su territorio, quienes esperan alcanzar una convivencia que sea resguardada mediante orden público y seguridad. Y este reconocimiento también implica balancear y controlar su uso legítimo dentro de un estado democrático, en donde es el Estado quien tiene el monopolio del uso de la fuerza.

Sin duda, votaremos en general de este proyecto que busca elevar a rango legal

estas reglas, las que deben ser claras, justas y que responden a discusiones legítimas que se han abordado, tal como se ha señalado aquí, a raíz de los acuerdos alcanzados con ocasión de la reforma constitucional para la protección de la infraestructura crítica, mediante un protocolo de acuerdo suscrito entre el ejecutivo y los parlamentarios que integraron la comisión mixta.

MINUTA EJECUTIVA MINUTA PROYECTOS DE LEY: REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA A JUECES COMO SUSCEPTIBLES DE SER ACUSADOS CONSTITUCIONALMENTE; PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN PENITENCIARIO DIFERENCIADO PARA CONDENADOS POR CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO

CONTENIDO

1. REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA A JUECES COMO SUSCEPTIBLES DE SER ACUSADOS CONSTITUCIONALMENTE

Atribución constitucional vigente. En la actualidad, nuestro ordenamiento jurídico contempla de manera excepcional la posibilidad de acusar constitucionalmente a los magistrados de los **tribunales** superiores de justicia, por notable abandono de sus deberes (art. 52 N°2 de la Constitución Política de la República (tradición asentada en nuestros textos constitucionales).

Fundamento del proyecto.

- El propio constituyente consideró pertinente generar

una esfera de control ajena a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema sobre todos los tribunales de la nación e inclusive distintas a la causales de remoción contempladas en el artículo 80 del mismo texto constitucional, que dispone.

- Resulta incomprensible un sistema de justicia sin el ejercicio debido de las funciones de los mismos jueces que le integran, quienes se encuentran obligados a respetar las fuentes democráticas del derecho².
- Así, los magistrados de los tribunales inferiores de justicia, actualmente tienen un trato diferenciado respecto de sus superiores jerárquicos a los controles constitucionales. Sin embargo, igualmente pueden exponer al Estado a condiciones alejadas de sus fines.
- Se agrega que, ante la crisis de seguridad que está afectando a nuestro país, la institucionalidad debe responder de forma cada vez más preventivamente, generando un Estado democrático. Así, ninguna autoridad del Estado puede quedar ajena de someter su actuación a la Constitución y a

las normas dictadas conforme a ella.

Responsabilidad del Congreso Nacional. Esta facultad exclusiva - de hacer efectiva la responsabilidad constitucional- que recae en el Congreso Nacional, debe comprenderse de forma armónica con los principios esenciales de la función judicial como lo son la independencia, inamovilidad, imparcialidad e inexcusabilidad, entre alguno de ellos. Es decir, deben conjurarse éstos con la finalidad de los juicios jurídico políticos que, en su esencia,

Objetivo. Incorporar dentro de los sujetos susceptibles de acusar constitucionalmente a los magistrados de los tribunales inferiores de justicia, considerando que no sólo los ministros que integran las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones y la Excelentísima Corte Suprema podrían corromper el orden constitucional y el debido resguardo de este Poder del Estado.

2. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN PENITENCIARIO DIFERENCIADO PARA CONDENADOS POR CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO

Regulación régimen penitenciario. Decreto 518 que aprueba "Reglamento de Establecimientos Penitenciarios". Es decir, no existe regulación de rango legal.

² <https://derecho.uc.cl/cn/noticias/derecho-uc-en-los-medios/26583-profesor-alejandro-vergara-acusacion-constitucional-contra-magistrados->

Fundamento del proyecto.

- Estos últimos años el país ha enfrentado la grave irrupción del crimen organizado y bandas de narcotráfico que operan al interior del territorio.
- Se debe generar un marco jurídico robusto que proteja al Estado de las persistentes ansias que presentan estas organizaciones ilícitas de amenazar la seguridad y el orden público y corromper de poder para hacerse del mismo socavando la sana convivencia democrática.
- Dentro de estos aspectos relevantes es el sistema penitenciario.
- Una realidad que han enfrentado países de nuestro entorno como Ecuador, Brasil y Venezuela, donde agrupaciones criminales comienzan a operar y terminan controlando de facto los recintos penitenciarios, dejando al margen la institucionalidad estatal.
- Esta premisa sienta las bases de este proyecto de ley, anticipándose a una realidad, en favor de la estabilidad y seguridad del sistema penitenciario, mediante el diseño e implementación de políticas carcelarias en orden a prevenir, disuadir y dismantelar estas organizaciones y su actividad delictiva. Generando

un mensaje inequívoco contra estas organizaciones delictivas con medidas proporcionales a la gravedad de los crímenes que cometen.

Objetivo. Establecer un régimen diferenciado de cumplimiento de penas privativas de libertad para criminales condenados por crimen organizado y narcotráfico, así como para el período que se encuentren sometidos a prisión preventiva, consistentes en: a) un sistema de segregación reforzada, lo que autoriza a que sean ingresados o trasladados a departamentos, módulos, pabellones o establecimientos especiales y a ser trasladados a otros centros penitenciarios especiales. Asimismo, deberán permanecer separados del resto de la población penal a quienes no se les aplica la ley o de acuerdo a las directrices especiales de segregación que se establezcan de conformidad a la ley; b) Un sistema de vigilancia constante dentro de las instalaciones del recinto penitenciario, incluyendo visitas que se le realicen y comunicación con abogado defensor. Este último caso, cuando exista antecedente fundado de riesgo para la seguridad o sospecha de continuidad de la actividad criminal; c) Prohibición de salidas esporádicas; d) Restricción de visitas, las que inclusive podrán suspenderse fundadamente, prohibiéndose las de aquellas personas que cuenten con antecedentes penales; e) Prohibición de comunicación exterior; f) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

